

C) FUNCIONARIOS DE EMPLEO

Denominación Plaza	Nº	Características
Jefe del Gabinete de la Alcaldía	1	Jornada completa
Responsable de comunicación y Gabinete de Alcaldía	1	Jornada completa
Responsable de participación ciudadana y Gabinete de Alcaldía	1	Jornada completa

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171,1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas a 31 de enero de 2008.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Lorquí

1021 Aprobación definitiva de ordenanza.

El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2007, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por instalación o fijación de carteles y otros en farolas y columnas de propiedad municipal, ordenanza que a continuación se detalla, habiéndose publicado anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 29 de noviembre de 2007 sin que se hayan producido alegaciones, por lo que, transcurrido el periodo de exposición pública, el acuerdo de aprobación provisional se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo la modificación de ordenanza la que a continuación se transcribe:

"Ordenanza reguladora de la tasa por instalación o fijación de carteles y otros en farolas y columnas de propiedad municipal"

Fundamento y Régimen

Artículo 1.º.- Esta Tasa se regirá:

a) Por las Normas reguladoras sobre la misma, contenidas en el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Hecho imponible

Artículo 2.º.- Constituye el hecho imponible la utilización de farolas y columnas propiedad municipal para la fijación o instalación de carteles en las mismas.

Devengo

Artículo 3.º.- La obligación de contribuir nace con la concesión o autorización del Ayuntamiento para la utiliza-

ción prevista en el Artículo anterior con los elementos que en él se citan. Esta Tasa se devengará con arreglo a la siguiente

TARIFA**EUROS**

Por cada farola o columna por cartel 0,25 €/día

Artículo 4.º.- El importe de los derechos citados en el artículo anterior se hará efectivo en la Tesorería Municipal una vez comunicada la autorización para llevar a cabo la instalación solicitada, previamente a la colocación de los elementos autorizados.

Artículo 5.º.- Serán considerados defraudadores:

1) Quienes instalen o fijen carteles u otros elementos análogos en farolas o columnas propiedad municipal sin la correspondiente autorización previa.

2) Los que se negaren al pago del derecho devengado.

Artículo 6.º.- En caso de defraudación se devengarán derechos dobles, pudiendo la Alcaldía retirar la autorización, e imponer la sanción que proceda.

Artículo 7.º.- La empresa publicitaria será responsable de los daños ocasionados en la farolas o columnas de propiedad municipal.

Vigencia Inicial

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Lo que se hace público haciendo saber que la aprobación de la ordenanza es definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

Lorquí, 9 de enero de 2008.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

Lorquí

1027 Padrones fiscales de 2008.

La Sra. Alcaldesa de Lorquí,

Hace saber: Que estarán expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria sito en Plaza del Ayuntamiento, s/n., de esta localidad, los padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio, de los siguientes conceptos:

- Tasa por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal.

- Entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública.

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en periodo voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2008 (ambos inclusive), en las Entidades Colaboradoras indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el periodo ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el artículo 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Lorquí, 14 de enero de 2008.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

Lorquí

1579 Información pública de modificación de ordenanza.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11/01/2008, se ha aprobado inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal para la Protección de la Salud Pública en relación con la Publicidad, Venta, Dispensación y Suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas y tabaco, así como su consumo en espacios y vías públicas.

Se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

De no producirse estas alegaciones, la modificación de la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada.

Lorquí a 16 de enero de 2008.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

Lorquí

1580 Aprobación inicial de ordenanza reguladora de vados.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11/01/2008, se ha aprobado inicialmente la ordenanza reguladora de vados del municipio de Lorquí.

Se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

De no producirse estas alegaciones, la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada.

Lorquí, a 16 de enero de 2008.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

Mazarrón

1009 Información pública de aprobación inicial de Ordenanza Municipal Reguladora de la Autorización y Celebración de los Matrimonios Civiles.

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno celebrado el día 20 de diciembre de 2007, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Autorización y